

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No.8 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 LOTE 7.

OBJETO: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 7 “PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”

CONTRATISTA: CONSORCIO EP BAQ, identificado con NIT 901818568 – 1 integrada por BF CONSTRUYE S.A.S. identificada con NIT 890.111.844 - 5 con un porcentaje de participación de **10%** y PLANETA, PROYECTOS Y OBRAS S.A.S, identificada con NIT 901.020.571-8 con un porcentaje de participación de **90%**.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (06) de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato No. LP-001-2024 Lote 7, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 7 “PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.” 2.- Que el valor de contrato se pactó en la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L (\$7.197.335.075,23)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3.- Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. 4.- Que el día ocho (08) de abril de 2024, se expidió el Registro presupuestal No. 202403961. 5.- Que el día veinticinco (25) de abril de 2024, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. 6.- Que el día veinticinco (25) de abril de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-001-2024 Lote. 7. 7.- que el día 2 de diciembre del 2024, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 se Modificó EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 7 en su cláusula 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, establecida en el anexo de condiciones contractuales, sustituyendo la fuente que ampara el compromiso, la cual tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400220 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, y el Registro Presupuestal No. 202403961 de fecha ocho (8) de abril de 2024, por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202403346 de 2024, quedando de la siguiente manera: El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado Presupuestal No. 202403346 de 2024, por SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L (\$7.197.335.075,23). 8.- Que el día veinte (20) de diciembre de 2024, se suscribió PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 Lote 7, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (30) DE ABRIL DE 2025. 9.- Que el día treinta (30) DE ABRIL DE 2025, se suscribió PRÓRROGA No.2 AL

CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 Lote 7, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (30) DE JULIO DE 2025. **10.-** Que el día treinta (30) DE JULIO DE 2025, se suscribió PRÓRROGA No.3, ADICION No.1 y MAYORES CANTIDADES DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 LOTE 7, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (30) DE OCTUBRE DE 2025 e incorporando la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.272.105.682,48), al valor del contrato. **11.-** Que el día treinta (30) DE OCTUBRE DE 2025, se suscribió PRÓRROGA No.4, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2025. **12.-** Que el día doce (12) de diciembre de 2025, se suscribió PRÓRROGA No.5, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026. **13.** Que en fecha veinte (20) de febrero de 2026 las partes suscribieron acta de suspensión del contrato de obra No LP-001-2024 Lote 7. **14.** Que mediante acta de fecha quince (15) de abril de 2026 las partes pactaron el reinicio de la ejecución del contrato de obra No LP-001-2024 Lote 7. **15.** Que el día quince (15) de abril de 2026, se suscribió PRÓRROGA No.6, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026. **16.** Que en fecha treinta (30) de junio de 2026 las partes suscribieron acta de suspensión del contrato de obra No LP-001-2024 Lote 7. **17.** Que mediante acta de fecha seis (06) de agosto de 2026 las partes pactaron el reinicio de la ejecución del contrato de obra No LP-001-2024 Lote 7. **18.** Que el día seis (06) de agosto de 2026, se suscribió PRÓRROGA No.7, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026. **19.** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026 las partes suscribieron acta de suspensión del contrato de obra No LP-001-2024 Lote 7. **20.** Que mediante acta de fecha diez (10) de septiembre de 2026 las partes pactaron el reinicio de la ejecución del contrato de obra No LP-001-2024 Lote 7. **21.** Que mediante oficio No. **IP-00829** de septiembre de 2026, la Interventoría del contrato solicita la prórroga No.8, al contrato No. LP-001-2024 Lote 7, en los siguientes términos:

“(…)

En mi calidad de Gerente General de EDUBAR S.A., encargado de la interventoría del contrato de la referencia y en atención a la solicitud presentada por el Consorcio EP BAQ, mediante comunicación de referencia EP BAQ-2024-115, y una vez revisados los argumentos y soportes aportados respecto de las condiciones que actualmente inciden en la ejecución del contrato, la Interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual hasta el **31 de octubre de 2026**.

Con fundamento en la documentación aportada por el Contratista, se identifica que las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 generaron restricciones en la operación portuaria de Buenaventura y en las rutas de transporte del occidente del país. Estas condiciones incidieron en los procesos de ingreso, nacionalización y traslado de los suministros importados requeridos para la culminación de las actividades contractuales pendientes.

La revisión técnica de los soportes permite establecer que la afectación logística compromete la disponibilidad de juegos infantiles, elementos biosaludables, mobiliario urbano y componentes del piso amortiguante de caucho. Estos elementos forman parte del alcance pendiente y son necesarios para la terminación integral, funcional y conforme con las especificaciones contractuales de las obras.

En consecuencia, se evidencia una circunstancia externa y ajena a la ejecución ordinaria del proyecto, con incidencia directa en la programación de las actividades pendientes, por lo que resulta técnicamente necesario ampliar el plazo para completar los suministros y garantizar la terminación de las obras conforme a las condiciones contractuales de calidad y funcionalidad.

Por lo anterior, la Interventoría emite concepto técnico favorable a la Prórroga No. 8 hasta el **31 de octubre de 2026**, condicionada al cumplimiento estricto de la programación ajustada, al seguimiento permanente de los suministros y a la adopción de las medidas necesarias para culminar las actividades dentro del nuevo plazo contractual.

(…)”

22.- Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 001-2024 LOTE 7, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio con radicado No. Quilla 2026-0262606 de fecha nueve (09) de septiembre de 2026, solicita a la Secretaría General prorroga No.8 al contrato No. LP-001-2024 Lote 7, en los siguientes términos:

“(…)

En atención a la supervisión ejercida por este Despacho, me permito solicitar su aprobación para que se adelanten las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el REINICIO y PRORROGA del Contrato de Obra No. LP-001-2024 LOTE 7, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

(FASE VII). LOTE 7”, suscrito con el CONSORCIO EP BAQ, hasta el 31 de octubre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de culminar las actividades pendientes del contrato, teniendo en cuenta las afectaciones presentadas en la cadena de suministro de elementos importados requeridos para la terminación integral de las obras. El contratista manifestó que dichas circunstancias afectaron la programación inicialmente prevista y solicitó la ampliación del plazo contractual.

Así mismo, la interventoría, una vez revisada la documentación aportada y la programación actualizada de las actividades, emitió concepto técnico favorable respecto de la ampliación del plazo hasta el 31 de octubre de 2026, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento del alcance contractual.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, respecto de la autorización de las modificaciones, adiciones, prórrogas, otrosíes, subcontrataciones o cesiones por parte del ordenador del gasto, mediante el documento idóneo para el efecto.

Como soporte de esta solicitud se anexa:

- *Oficio EP BAQ-2024-115, de septiembre de 2026, mediante el cual el CONSORCIO EP BAQ presenta solicitud de Prórroga No. 8.*
- *Oficio IP-00829, de septiembre de 2026, mediante el cual la interventoría EDUBAR S.A. emite concepto técnico favorable.*
- *Cronograma reprogramado del proyecto.*
- *Acta de reinicio del Contrato de Obra No. LP-001-2024 LOTE 7....”*

23. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **24.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se

resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. **25.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **26.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **27.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **28.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No.8**, al contrato No. LP-001-2024 **LOTE 7**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución al contrato No. LP-001-2024 **Lote 7**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato No. **LP-001-2024 Lote 7**, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026**, a partir del vencimiento del plazo pactado según Prórroga No. 7, teniendo en cuenta las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. -** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.7, teniendo en cuenta las actas de suspensión y reinicio.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares. // Profesional especializado - Secretaría General del Distrito

Revisó: José Ávila // Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito

Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación - Secretaría General